

ACUERDO DE 14 DE MARZO DE 2024 POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, contiene en su artículo 49 la previsión de la existencia de Modelos de Pliegos de cláusulas administrativas particulares. En él se indica que la Comisión Consultiva de Contratación Pública podrá recomendar a los órganos de contratación la utilización de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares previamente informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y aprobados por los órganos de contratación.

Ya viene siendo tradicional en nuestra Administración disponer de este tipo de documentos, modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y se considera indispensable seguir disponiendo de ellos dado que son un elemento imprescindible en la gestión de la contratación de esta Administración, que aportan seguridad jurídica, agiliza y simplifica la tramitación y homogeniza la manera de actuar de los distintos órganos gestores.

A tal efecto, la Comisión Consultiva de Contratación Pública recomendó en sesión celebrada el 21 de julio de 2020, el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de obras, así como de otros trabajos relacionados con actividades de la construcción, mediante procedimiento abierto, que había sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía el 7 de julio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/99). Posteriormente, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, recomendó este mismo modelo de pliego, pero con origen de financiación en fondos europeos, que igualmente había sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 18 de noviembre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/47).

No obstante, con ocasión de las diferentes revisiones de los modelos de pliegos que fueron abordadas por la Comisión Consultiva de Contratación Pública durante el año 2023, en las sesiones celebradas con fecha 30 de octubre de 2023, 20 de noviembre de 2023 y 30 de enero de 2024, se pusieron de manifiesto una serie de cuestiones en relación con los citados modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de obras, así como de otros trabajos relacionados con actividades de la construcción. En concreto, se replantearon cuestiones relativas al régimen jurídico de este tipo de contratos, al cálculo del presupuesto base de licitación, a la configuración del precio y al régimen de modificación del contrato.

Debido a estas circunstancias, se ha valorado desde la Dirección General de Contratación que este modelo de pliego no es necesario actualizarlo ni seguir recomendándolo, ya que se trata, al fin y al cabo, de la contratación de unos servicios, y para este tipo de contratos ya se encuentran recomendados por parte de la Comisión Consultiva de Contratación Pública unos modelos de pliegos permanentemente actualizados y, además, se ha podido constatar a través de consultas al Portal de Licitación de la Administración de la Junta de Andalucía el escaso uso de este modelo de pliego por parte de los órganos de contratación de esta Administración.



A la vista de todo lo anterior, en aras a garantizar la seguridad jurídica de las mesas y órganos de contratación, junto a la de las personas licitadoras, la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 2.2.b) del Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan su organización y funciones, modificado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

ACUERDA

Dejar sin efecto la recomendación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de obras, así como de otros trabajos relacionados con actividades de la construcción, mediante procedimiento abierto, que fueron efectuadas por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesiones celebradas el día 21 de julio de 2020 y 28 de noviembre de 2022, este último en relación con el modelo con origen de financiación en fondos europeos.